



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe**

**Número:** IF-2024-29932142-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 21 de Marzo de 2024

**Referencia:** REG - EX-2024-21715096- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-18-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/5 del Documento N° RE-2024-21714993-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **69/24.-**


Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.03.21 13:52:25 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.03.21 13:52:26 -03:00

**EX-2023-40645936- -APN-DGD#MT.**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de 2024, en el marco de la paritaria convocada en el expediente de la referencia, tendiente a la renovación parcial del Convenio Colectivo nº **107/75**, se reúne la Comisión Negociadora, constituida por la representación del sector trabajador, la **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, (FATSA)** que la integran los Señores Héctor Ricardo Daer, Carlos West Ocampo y Ricardo Romero, con el Patrocinio letrado del Dr. Federico West Ocampo por una parte, y por la otra la representación del sector empleador la **CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES (C.A.M.)** en la persona de su Presidente Sr. Alejandro Russo, DNI 17.155.243. Las partes manifiestan que por este acto formalizan la presentación del acuerdo al que han arribado luego de prolongadas deliberaciones destinadas a la renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo 107/75, que dice así:

- 
1. Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad como únicas partes legitimadas para la negociación del CCT 107/75.
  2. **Ámbito Personal y Territorial:** El acuerdo será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo 107/75.
  3. Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 107/75 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores, **resultando actualizadas sólo las contenidas en el siguiente acuerdo.**
  4. **Salarios Básicos:** Las partes acuerdan establecer una nueva escala de Salarios Básicos la que se hará efectiva en dos tramos correspondientes a los meses febrero y marzo de 2024.

RE-2024-21714993-APN-DGD#MT

<b>CONVENIO COLECTIVO N° 107/75</b>		
A: PROFESIONALES, TÉCNICOS, AUXILIARES Y AYUDANTES (p/mes)	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	feb-24	mar-24
Profesionales Bioquímicos, Nutricionistas , Farmacéuticos y Kinesiólogos	599.777,28	671.750,55
1) Obstétricas e Instrumentadoras	560.862,04	628.165,48
2) a) Cabos/as de cirugía, Piso, Pabellón y Rayos	551.029,76	617.153,33
b) Auxiliares Técnicos de Rayos X	536.280,14	600.633,76
c) Preparador de Farmacia y Laboratorio	536.280,14	600.633,76
d) Visitadoras sociales	536.280,14	600.633,76
e) Mayordomos	536.280,14	600.633,76
3) a) Transfusionistas	536.280,14	600.633,76
b) Personal técnico de Hemoterapia, Fisioterapia y Anatomía Patológica	498.589,19	558.419,89
c) Personal espec.de: Terapia Intensiva, Clímax, Unidad Coronaria, Nursery, Psiquiatría, Foniatría y riñon artificial ;Masajistas y Pedicuros	521.531,72	584.115,53
4) Enfermeros y Personal de Esterilización	521.531,72	584.115,53
5) a) Ayudante de Radiología, Fisioterapia, hemoterapia, Anatomía y laboratorios Patológicos	498.589,19	558.419,89
b) Ayudante de Laboratorio y Farmacia	498.589,19	558.419,89
6) a) Personal destinado a la atención de enfermos mentales y nerviosos	521.531,72	584.115,53
b) Personal destinado a la atención de gerontes( Geriatria)	482.417,00	540.307,04
7) a) Ascensoristas	463.356,16	518.958,90
b) Mucamas/os de Piso; consultorios Externos y de Cirugía.	463.356,16	518.958,90
8) Fotógrafo	451.066,68	505.194,68
9) a) Personal de lavadero	443.691,85	496.934,87
b) Personal de ropería	443.691,85	496.934,87
10) a) Camilleros	451.066,68	505.194,68
b) Personal de comedores	451.066,68	505.194,68
<b>B: PERSONAL DE MANTENIMIENTO</b>		
1) Capataces	536.280,14	600.633,76
2) Oficiales	507.190,63	568.053,51
3) Choferes	463.356,16	518.958,90
4) Medio-Oficiales	477.695,92	535.019,43
5) Porteros y Serenos	458.441,07	513.454,00
6) Peones en general	451.066,68	505.194,68
7) Jardineros	441.232,15	494.180,01
<b>C: PERSONAL DE COCINA</b>		
1) Primer cocinero y /o repostero y/o fiambra	507.190,63	568.053,51
2) Segundo Cocinero y/o Repostero y/o fiambra	479.333,38	536.853,39
3) Personal de despacho de comida	441.232,15	494.180,01
4) a) Encargado de office	479.333,38	536.853,39
b) Ayudante de cocina	469.499,41	525.839,34
c) Cafetero	441.232,15	494.180,01
5) Cacerolero	441.232,15	494.180,01

RE-2024-21714993-APN-DGD#MT



6) Peón en general	441.232,15	494.180,01
<b>D: PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
1) Jefe y /o Encargado	548.571,63	614.400,23
2) Administrativo de primera	521.531,72	584.115,53
3) Administrativo de segunda	467.862,07	524.005,52
4) Administrativo de tercera	448.609,13	502.442,23
5) Cadetes	414.602,53	464.354,83

**Revisión:** Las partes se mantendrán en reunión permanente analizando la evolución de los índices inflacionarios y el impacto sobre los salarios, comprometiéndose a revisar las escalas salariales antes del vencimiento del presente acuerdo.

Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 31/03/2023 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, fueron acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241) pagadera en dos tramos sucesivos conforme la escala precedente, con excepción de la **totalidad de los aportes** a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales.

Se conviene que los aportes y contribuciones al Sistema Nacional de Obras sociales, los aportes convencionales y las cuotas sindicales deberán calcularse sobre la totalidad de las remuneraciones correspondientes con independencia de cualquier subsidio o programa que reciban trabajadores o empleadores.

Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 31/03/2024 tanto para los incrementos aplicables a partir del 01/11/2023, 01/12/2023, 01/02/2024 y 01/03/2024. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/04/2024. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.

Las empresas que abonen importes en concepto de intangibilidad salarial deberán ajustar el monto en idénticas proporciones al salario básico en cada uno de los tramos.

**5. Adicional de Cajero:** se establece el valor del adicional de cajero, expresado en el CCT 107/75 artículo 13, las empresas abonaran \$37.652,33 a partir del 01/02/2024 y de \$42.170,61 a partir del 01/03/2024.

**6. Dificultades Económicas:** Aquellas empresas que acrediten fehacientemente dificultades económico financieras para afrontar los pagos acordados en los plazos establecidos, podrán negociar con el sindicato de primer grado afiliado a FATSA sólo la adecuación de los plazos. Las negociaciones las solicitará en forma individual cada empresa y, habiendose comprobando la situación invocada, el sindicato deberá garantizar el cumplimiento de lo acordado por el mismo en el marco de lo previsto en el presente artículo.

**7. Vigencia:** el presente acuerdo se enmarca en la vigencia ya convenida que comprende el período desde 01/4/23 hasta el 31/3/24. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

Las partes acuerdan que las empresas no efectuarán ningún descuento en los salarios, premios y/o cualquier otro adicional, ni aplicarán sanciones disciplinarias de ninguna naturaleza sobre los trabajadores, en relación a las medidas de acción sindical adoptadas en la negociación colectiva que culmina en el presente acuerdo.

Las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitan la pronta homologación del presente acuerdo.

Siendo las 20 hs, en prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalado.

Representación Gremial

Representación Empleadora

The image shows four handwritten signatures in black ink. The first two are on the left, under the 'Representación Gremial' label. The last two are on the right, under the 'Representación Empleadora' label. The signatures are stylized and cursive.

RE-2024-21714993-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 18-24 Acu 69-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.